

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco
(2025)

Ref. Verbal 15238 31 03 001 2022 00087 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,
ORDENA:

PRIMERO: Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que el demandado **OSCAR JAVIER BOTIA GONZÁLEZ** se notificó por estado del auto admisorio de demanda calendado 11 de noviembre de 2022, quien oportunamente y por medio de apoderada, contestó la misma, propuso excepciones de mérito y llamó en garantía, advirtiendo que las defensas de fondo serán tramitadas una vez resueltas aquellas de linaje previo propuestas por otros querellados, y concretados los llamamientos formulados en esta litis.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ÁNGEL** como apoderada del querellado Oscar Javier Botia González, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **FELIX ANTONIO PÉREZ GÓMEZ** y **PEDRO ELÍAS PÉREZ GÓMEZ** se notificaron por estado del auto admisorio calendado 11 de noviembre de 2022, quienes dentro

de la oportunidad procesal correspondiente no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

CUARTO: Para todos los efectos legales se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda calendado 11 de noviembre de 2022 a la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** por conducta concluyente, con fundamento en el poder que antecede.

Acto que se entenderá surtido el día en que se notifique el presente proveído, momento en el cual comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

QUINTO: Para todos los efectos legales se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda calendado 16 de marzo de 2022 -proceso acumulado- a la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** por conducta concluyente, con fundamento en el poder que antecede.

Acto que se entenderá surtido el día en que se notifique el presente proveído, momento en el cual comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** como apoderado de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: El anterior memorial contentivo de la contestación de demanda de la referencia -como del proceso

acumulado-, presentado por el apoderado de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento que corresponda.

NOTIFÍQUESE

PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ

Juez

8¹

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE DUITAMA
SECRETARÍA**

Por anotación en estado No. **11** del
1 de abril de 2025
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, Yenifer R.

¹ Incorporar este auto en cuaderno principal

Firmado Por:
Peter Lee Uscátegui Sánchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee9f41f538116bf93ed1f860a9470d8b50886011a6350d6954a5b4b79ddea55**

Documento generado en 31/03/2025 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>